Municipalidad Distrital
de Pocollay

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 033 -2012-MDP-T.

Pocollay, 01 de Febrero del 2012.

VISTO:

El Informe Nº 010-2012-OAF-MDP-T, de la Oficina de Administración y Finanzas, alcanza el expediente de Reconocimiento de Deuda a favor del CONSORCIO SAN LUIS, por la valorización Nº 03 del Adicional Nº 1 de la Obra "Construcción de Calles en la Asociación de Vivienda los Geranios del Distrito de Pocollay, el Informe Nº 004-2012-ULCP-MDP-T, del Jefe encargado de la Unidad de Logística, la Orden de Servicios Nº 0002136, y la Factura Nº 000012 por el monto de S/ 96,397.74 (Noventa y seis mil trescientos noventa y siete con 74/100 nuevos soles), la misma que se dispone el Acto Resolutivo con el proveído de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Articulo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972. Y de conformidad al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, numerales 35.1 y 35.2, que el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de una gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, asimismo la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, establece en su artículo 28º numeral 28.1 y 28.2 que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos, siendo que el total de vengados registrados a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha, asimismo el artículo 29 señala que el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados.

Que, el articulo 31º y 34º de la Ley en mención, indica que además puede efectuarse el devengado en un periodo posterior al correspondiente compromiso, siempre y cuando dicho devengado se registre en el SIAF, dentro del plazo de 90 días calendario siguientes a la fecha del registro del compromiso, caso contrario se deberá proceder a anular dichos compromisos y ejecutar acciones administrativas pertinentes con las excepciones que señala la Ley de Presupuesto del Sector Público, pudiendo cancelarse dicho pago hasta el 31 de marzo del año siguiente, siempre que el devengado haya sido registrado al 31 de diciembre de cada año.

Que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15, en relación a Ejecución Financiera y Operaciones de Tesorería establece que el devengado se sustenta únicamente en facturas, boletas de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad al Reglamento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT.

Que, con Informe Nº 0015-2011-CSL/RO-EHVL, el Residente de Obra Ing. Eduardo Henry Vargas Luque con CIP Nº 30219, hace llegar la valorización Adicional de Obra Nº 01 /periodo 01/12/2011 al 31/12/2001), que presenta un avance actual del 13.81%, y un avance acumulado del 90.54 esperando que se proceda a su revisión, aprobación y tramite respectivo para el pago de la valorización Nº 03 que asciende a un monto de S/121.492.78 N.S., correspondientes a la obra de la referencia. Asimismo con la conformidad de la supervisión la misma que es informada mediante Carta Nº 139-2011/CIYCSAC, Ing. Juan Rosales Heredia con CIP Nº 79089.

Municipalidad Distrital
de Pocollay

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 033 -2012-MDP-T.

Pocollay, 01 de Febrero del 2012.

Que, mediante Informe N° 004-2012-ULCP-MDP-T, el Jefe (e) de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, alcanza el expediente de reconocimiento de deuda a favor de CONSORCIO SAN LUIS por la valorización N° 03 del Adicional N° 1 de la Obra "Construcción de Calles en la Asociación de Vivienda Los Geranios del Distrito de Pocollay", que no fue devengada al 31 de diciembre del 2011, teniendo en cuenta que se trata de una deuda derivada de un proceso de selección y para evitar cualquier contingencia posterior solicita la aprobación mediante acto resolutivo , alcanzando en la mismas la Orden de Servicios 00002136, así como la Factura Nº 000012 de CONSORCIO SAN LUIS por el monto de S/ 96,397.74 (Noventa y seis mil trescientos noventa y siete con 74/100 nuevos soles), la misma que se encuentra pendiente de pago a efectos de la cancelación deberán ser reconocidos a través del acto administrativo correspondiente, con la calidad del pago respectivo.

Que, con Informe N° 010-2012-OAF-MDP-T, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, alcanza el expediente de reconociendo de deuda a favor de CONSORCIO SAN LUIS, señalando que se hace necesario el pago previo reconocimiento mediante acto resolutivo,

Por lo que estando a lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido por Ley Nº28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley Nº 28112- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico, La Ley 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2012 Ley Nº 29812; y la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor de **CONSORCIO SAN LUIS** por el monto de S/ de S/ 96,397.74 (Noventa y seis mil trescientos noventa y siete con 74/100 nuevos soles), incluyendo Impuesto General de las Ventas.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR Y AUTORIZAR la cancelación del monto programado para el presente ejercicio anual la suma de S/ 96,397.74 (Noventa y seis mil trescientos noventa y siete con 74/100 nuevos soles), conforme a la programación de pago determinada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pocollay el cumplimiento de la presente resolución, atendiendo la disponibilidad presupuestaria y financiera correspondiente, considerando la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Ing. Luis Alberto Ayca Cuadros
ALCALDE

Cc. Archivo
GM
OAF
OAJ
OPP